

En el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Sauz del Municipio y Estado de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 13 de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del año 2024, y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta INICIATIVA para reformar el Reglamento Interior el Municipio de Chihuahua y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, con el objetivo de actualizar las atribuciones de la Subdirección de Gobernación y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que se pueda brindar atención a lo establecido por la normatividad municipal en materia de publicidad tipo pendones.
 - b) Oficio que envía la Maestra Alondra María Martínez Ayón, Directora del Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para que sea formalizado en sesión del H. Ayuntamiento mediante el acta respectiva, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto a su cargo, tal y como lo establece el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos Jonathan Zubia Rascón y Rafael Aguilar Salgado, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "310-018-020 ZUBIA RASCON", en el predio identificado como lote 17 de la manzana 36 ubicado en la calle 16 de septiembre número 122 de la colonia Francisco Villa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos María Teresa Ruiz Álvarez, Sabino Fidel Otamendi Gómez, Jorge Alberto Otamendi Ruiz, Gerardo Otamendi Ruiz y Raúl Otamendi Ruiz, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Arizona 2403", en el predio identificado como lote 17, manzana 36, ubicado en la calle Arizona No. 2403 del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.916 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de Cos a 0.75.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Efrén Enrique López Rivera, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Arco del Acueducto 701", en el predio identificado como lote 2 de la manzana 8, ubicado en la calle Arco del Acueducto No. 701 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa XIV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 143.96 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.0.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Manuel Ernesto Lamelas Ruiz, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro 406", en el predio identificado como lote 15, manzana IX, ubicado en la calle Cedro No. 406 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Alfonso Esparza Flores, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Miguel Trillo", en el predio identificado como lote 10 de la manzana 140, ubicado en la calle Miguel Trillo número 508 de la Colonia División del Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 264.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H+60 Plurifamiliar y aumento de COS a 0.85.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Ana Karen Bejarano Rubio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Varsovia 1005", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Varsovia número 1005 de la Colonia Barrio el Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 260.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H60+ plurifamiliar.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Martín Ernesto Macías Maldonado, representante legal de Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Instituto de Estudios Avanzados SYSCOM, A.C.", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Ignacio Ramírez Calzado No. 803 de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 813.22 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Corredor de Impacto Medio.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos Antonio Camberos Baeza y Andrés Cortazar Culty, en su carácter de representantes legales de CAMCOR Activos, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lotes 1 y 2 de la Manzana 56 Labor de Terrazas", en el predio identificado como fusión de los lotes 1 y 2 de la manzana 56, zona 1 del Ejido Labor de Terrazas, con superficie de 11,257.39 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la Reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos, ambos para el Municipio de Chihuahua, en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres.
13. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al arábigo 36

y los párrafos sexto y séptimo al numeral 44 del Reglamento de Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas administrativas que deriven en amonestación y sanción a Padres, Madres, Personas Tutoras o quienes tengan bajo su cargo a Infantes y Adolescentes.

14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Participación Ciudadana, para la Reforma a los Lineamientos para la Representación y Atención de la Protesta Ciudadana, relativo al mecanismo de recepción y al tiempo de la emisión de las resoluciones de la solicitud de Protesta Ciudadana.
15. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, para la creación del Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en caso de Conducta con Intencionalidad Suicida en el Municipio de Chihuahua.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a los procedimientos de contratación, para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que sean indispensables, a partir del primero de enero de 2025, mismos que serán pagados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025.
17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización para que el Municipio de Chihuahua contrate un crédito simple hasta por el monto autorizado por el Congreso del Estado mediante Decreto número LXVII/AUOBF/0934/2025.
18. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Hacienda y Planeación y de Obras y Servicios Públicos, relativo a la autorización para concesionar el servicio público de Barrido mecanizado de calles y eventos del Municipio de Chihuahua.
19. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Procesos de Elección para el periodo 2024-2027, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por la C. Michelle Gutiérrez Meraz, de la Comisaría de Horcasitas de la Zona Centro.
20. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Procesos de Elección para el periodo 2024-2027, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por el C. Luis Antonio Anchondo Fabela, de la Comisaría de Alamillo de Acosta del Seccional de Guadalupe.
21. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Procesos de Elección para el periodo 2024-2027, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por el C. Víctor Manuel González Gutiérrez, de la Comisaría de El Chuvíscar de la Zona Centro.
22. Dictamen que presenta la Comisión Especial de Procesos de Elección, relativo a la Calificación y Aprobación de los resultados del Proceso de Elección de las Juntas Municipales y Comisarios de Policía para el periodo 2024-2027.
23. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Joni Jacinta Barajas González y de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en la presente acta, el secretario del Ayuntamiento informa al pleno que con toda oportunidad la Regidora Joni Barajas González y la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, enviaron comunicado a la Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, mediante el cual informan que no les sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento, por cuestiones de salud la primera, y por cuestiones de índole personal la segunda de las funcionarias mencionadas.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre del presente año 2024; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria del 23 de octubre del año dos mil veinticuatro.

III En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron varios comunicados, los cuales se describen en los incisos letra a y b.
Que el primero de los comunicados es el identificado con el inciso a) y se trata de una iniciativa que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, para reformar el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, con el objetivo de actualizar las atribuciones de la Subdirección de Gobernación y de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que se pueda brindar atención a lo establecido por la normatividad municipal en materia de publicidad tipo pendones.

Luego el Secretario del Ayuntamiento informa al pleno que la Iniciativa descrita será turnada a la comisión de Regidores competente, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

Continúa diciendo el Secretario que el oficio identificado con el inciso b), es relativo al oficio que envía la Maestra Alondra María Martínez Ayón, Directora del Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, para que sea formalizado en sesión del H. Ayuntamiento mediante el acta respectiva, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto a su cargo, tal y como lo establece el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, se integra de la siguiente manera:

1. El Presidente del Comité, a cargo del Área de Coordinación Administrativa o el equivalente señalado en el organigrama que para tal efecto se autorice, quien ostentará el cargo más alto del comité, el cual tiene derecho a voz y voto para la toma de

decisiones. Así mismo nombrará al secretario técnico de entre los trabajadores del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

- II. El Titular Requirente para la adquisición de cualquier bien, arrendamientos o servicios, mismo que deberá de tener como mínimo el nivel jerárquico de Jefe de Oficina de las diferentes áreas que integran al instituto y a falta de este será el responsable del área.
- III. Como Vocal la persona titular del área de la Coordinación de Normatividad, Transparencia y Archivos o el equivalente del área jurídica señalado en el organigrama que para tal efecto se autorice, el cual tiene derecho a voz y voto en la toma de decisiones.
- IV. Como Vocal la persona que ocupe el cargo de Director del Ente Público, el cual tiene voz y voto en la toma de decisiones.
- V. Como Vocal, la persona titular del Área de Subdirección Técnica, teniendo voz y voto en la toma de decisiones.
- VI. Se designa, al representante del Órgano Interno de Control del ente público; para que asista a las sesiones del Comité como observador, el cual únicamente tendrá derecho a voz, pero no voto para la toma de decisiones, designación por ministerio de Ley, según el ordinal 31 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Jonathan Zubia Rascón y Rafael Aguilar Salgado, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "310-018-020 ZUBIA RASCON", en el predio identificado como lote 17 de la manzana 36 ubicado en la calle 16 de septiembre número 122 de la colonia Francisco Villa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Jonathan Zubia Rascón y Rafael Aguilar Salgado, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "310-018-020 ZUBIA RASCON", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 17 de la manzana 36 ubicado en la calle 16 de septiembre número 122 de la Colonia Francisco Villa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ e incremento de COS a 0.90.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos María Teresa Ruiz Álvarez, Sabino Fidel Otamendi Gómez, Jorge Alberto Otamendi Ruiz, Gerardo Otamendi Ruiz y Raúl Otamendi Ruiz, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Arizona 2403", en el predio identificado como lote 17, manzana 36, ubicado en la calle Arizona No. 2403 del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.916 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de Cos a 0.75. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ávila García solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos María Teresa Ruiz Álvarez, Sabino Fidel Otamendi Gómez, Jorge Alberto Otamendi Ruiz, Gerardo Otamendi Ruiz y Raúl Otamendi Ruiz, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Arizona 2304", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como Lote 17, manzana 36, ubicado en la calle Arizona No. 2403 del Fraccionamiento Quintas del Sol de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 536.916 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de COS a 0.75.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Myrma Monge Meléndez, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Efrén Enrique López Rivera, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Arco del Acueducto 701", en el predio identificado como lote 2 de la manzana 8, ubicado en la calle Arco del Acueducto No. 701 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa XIV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 143.96 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.0. Durante la presentación del Dictamen la Regidora Monge Meléndez solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Efrén Enrique López Rivera, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Arco de Acueducto 701", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 2, de la manzana 8, ubicado en la calle Arco del Acueducto No. 701 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa XIV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 143.96 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.0.

TERCERO. Tómese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Manuel Ernesto Lamelas Ruiz mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro 406", en el predio identificado como lote 15, manzana IX, ubicado en la calle Cedro No. 406 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Manuel Ernesto Lamelas Ruiz, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Cedro 406", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 15, manzana IX, ubicado en la calle Cedro No. 406 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 199.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso y aumento de COS a 1.00.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Alfonso Esparza Flores, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Miguel Trillo", en el predio identificado como lote 10 de la manzana 140, ubicado en la calle Miguel Trillo número 508 de la Colonia División del Norte de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 264.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H+60 Plurifamiliar y aumento de COS a 0.85. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Riggs Baeza solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Luis Alfonso Esparza Flores, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Miguel Trillo", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 10 de la manzana 140, ubicado en la calle Miguel Trillo número 508 de la Colonia División del Norte, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 264.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H+60 Plurifamiliar y aumento de COS a 0.85.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por la C. Ana Karen Bejarano Rubio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Varsovia 1005", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Varsovia número 1005 de la Colonia Barrio el Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 260.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H60+ plurifamiliar. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Ana Karen Bejarano Rubio, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Varsovia 1005", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Varsovia número 1005 de la Colonia Barrio el Palomar de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 260.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H60+ plurifamiliar.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Ing. Martín Ernesto Macías Maldonado, representante legal de Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Instituto de Estudios Avanzados SYSCOM, A.C.", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Ignacio Ramírez Calzado No. 803 de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 813.22 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Corredor de Impacto Medio. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Martín Ernesto Macías Maldonado, en su carácter de representante legal de Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Instituto de Estudios Avanzados SYSCOM, A.C.", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle Ignacio Ramírez Calzado No. 803 de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 813.22 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Corredor de Impacto Medio.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la C

omisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por los ciudadanos Antonio Camberos Baeza y Andrés Cortázar Culty, en su carácter de representantes legales de CAMCOR Activos, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lotes 1 y 2 de la Manzana 56 Labor de Terrazas", en el predio identificado como fusión de los lotes 1 y 2 de la manzana 56, zona 1 del Ejido Labor de Terrazas, con superficie de 11,257.39 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen se somete a consideración del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Antonio Camberos Baeza y Andrés Cortázar Culty, en su carácter de representantes legales de CAMCOR Activos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lotes 1 y 2 de la Manzana 56 Labor de Terrazas", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como fusión de los lotes 1 y 2 de la manzana 56, zona 1 del Ejido Labor de Terrazas, con superficie de 11,257.39 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X y 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la Reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos, ambos para el Municipio de Chihuahua, en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ulate Bernal solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la modificación que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el artículo 21 Bis y artículo 35 BIS, ambos del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 21 Bis. Para la prevención de los tipos de violencia contra las mujeres, establecidos en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo podrán colaborar con las acciones y protocolos de prevención que defina el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

Artículo 35 BIS. Las personas titulares, administradoras, empleadas, operadoras y representantes de los establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, que adopten las acciones y protocolos que defina el Instituto Municipal de las Mujeres, conforme el artículo 21 Bis de este Reglamento, deberán ser capacitadas, por dicho instituto, en materia de prevención de los tipos de violencia contra las mujeres.

Asimismo, deberán colaborar con las campañas de prevención que para tales fines promueva el Instituto Municipal de las Mujeres dentro de sus establecimientos.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción IX al artículo 167 y la fracción IV al artículo 211, ambos del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 167. En los centros nocturnos queda estrictamente prohibido:

I. a la VIII. ...

IX. Conductas que generen violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, establecidas en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 211. Queda prohibido en los centros nocturnos, restaurantes, bares y negocios similares:

I al III. ...

IV. Las conductas de violencia contra las mujeres empleadas o usuarias, en cualquiera de sus manifestaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Instrúyase al Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua para que, en atención a sus facultades, defina y elabore las acciones y protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.

Al concluir la emisión de la votación del acuerdo descrito, solicitó el uso de la palabra el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien se dirige a las y los integrantes del H. Ayuntamiento para presentar y otorgar un reconocimiento a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, primero porque ella presentó la iniciativa de reforma que se acaba de aprobar y segundo para reconocerle todo su trabajo, es una mujer luchadora y un gran ejemplo y por su inquebrantable dedicación y liderazgo en la defensa de los derechos de las mujeres, familias y la igualdad de género, así como su constante labor en beneficio de la niñez y adolescencia, porque su trabajo ha dejado una huella invaluable en nuestra ciudad. El reconocimiento se lo entrega el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y lo firman todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, la Presidenta del DIF Municipal, CP. Karina Aidee Olivas Maldonado, así como de las Subsecretarías, Coordinación y Subdirecciones de la Secretaría del Ayuntamiento.

XIII. En desahogo del décimo tercero punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Bernardina García Portillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al artículo 36 y los párrafos sexto y séptimo al numeral 44 del Reglamento de Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para la aplicación de medidas administrativas que deriven en amonestación y sanción a Padres, Madres, Personas Tutoras o quienes tengan bajo su cargo a Infantes y Adolescentes. Durante la presentación del dictamen, la Regidora García Portillo solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la modificación que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3, una fracción XV al artículo 36, así como un párrafo sexto y séptimo al numeral 44, así mismo se reforma el primer párrafo del artículo 44 respecto a la clasificación de las infracciones, todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:
I. a la XII. ...

XII Bis. Situación de riesgo o desamparo: Todo acto que refleja descuido, negligencia, incumplimiento de deberes o atropello al desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes, ya que tal situación genera detrimento físico, mental o emocional.

Artículo 36. Son Infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

I. a la XIV. ...

XV.- Generar una situación de riesgo o desamparo a niñas, niños y adolescentes, por parte de sus padres, madres, personas tutoras y/o a quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, que pongan en peligro su integridad física, mental o emocional, que implique la pérdida de la esfera de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

34	VIII, IX, X, XI	A
	I, II, III, IV, VI, XII, XIII	B
	XIV, XV	C
	V	D
35	V, VII	A
	I, II, VI	B
	III, IV, VIII	C
	IX	D
36	VI, XI, XII	A
	I, II, V, VIII, XV	B
	III, IV, IX, X	C
	VII, VII Bis, XIII	D
37	II, IV	A
	I, III, V	B
38	I, V, VI	A
	III, IV	B
	II	C
	VII	D
39	I, IV, V	A
	II, III	B

...

...

Cuando se cometa la falta prevista en la fracción XV del artículo 36, identificada como situación de riesgo o desamparo, por el padre, madre, tutor y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, en perjuicio de niñas, niños y adolescentes el Juez Cívico podrá ordenar medidas alternativas con enfoque restaurativo para las niñas, niños o adolescentes, para lo cual se podrá solicitar la colaboración al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o alguna Asociación Civil con la cual la Dirección de Seguridad Pública Municipal tenga un acuerdo de colaboración, o bien, acudir a Talleres de Padres y de Crianza Positiva que imparta el DIF Municipal, previo oficio de solicitud del Juez Cívico.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Juez Cívico dará aviso en todo momento a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes quién, atendiendo a los registros, determinará si la conducta es reincidente y determinará lo conducente; además, si se prevé la comisión de un delito, se notificará al Ministerio Público para que proceda como a derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Participación Ciudadana, para la Reforma a los Lineamientos para la Representación y Atención de la Protesta Ciudadana, relativo al mecanismo de recepción y al tiempo de la emisión de las resoluciones de la solicitud de Protesta Ciudadana. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Martínez Díaz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la modificación que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2 en su fracción XII, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana, para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen carácter de orden público e interés social y de observancia general para el Municipio de Chihuahua. Su objetivo es establecer normas operativas para la recepción, atención y seguimiento de las protestas ciudadanas presentadas por personas físicas o morales relativas a los trámites y servicios publicados en ventanilla virtual que ofrece el Municipio de Chihuahua dentro de las dependencias de la Administración Municipal, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de participación municipal y Fideicomisos Municipales.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I a XI ...

XII. Persona solicitante: Persona física o moral que realiza un trámite o solicita un servicio contenido dentro del Registro;

Artículo 5. La persona solicitante podrá presentar la protesta ciudadana, cuando por acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite y/o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. En este sentido, deberá dirigirse de manera presencial o digital ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, a través de las siguientes modalidades

- I. Presencial, asistir a las instalaciones de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, ubicadas en calle 6ta No. 2209, esquina C. Mina, Col. Centro, C.P. 31000, con los formatos oficiales correspondientes; o
- II. Digital. Ingresar a la plataforma de Ventanilla Virtual, en la sección de Protesta Ciudadana y completar el formato oficial, adjuntando la evidencia en el siguiente enlace:

https://tramitesenlineacu.mpiochih.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=2870&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0.

Artículo 7. Interpuesta la protesta ciudadana, el solicitante será notificado para ratificar mediante una nueva comunicación en la plataforma de Ventanilla Virtual con el formato oficial, o bien, si la solicitud fue realizada presencialmente, se entrega el documento correspondiente ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, ambas modalidades en un término no mayor a 72 horas; de lo contrario, adquirirá el estatus de cancelado y será desechada de oficio.

La persona solicitante puede desistir de la solicitud por medio de los siguientes métodos:

- I. Digital: Subir una nueva comunicación en la plataforma de Ventanilla Virtual, adjuntando el formato oficial de "desistimiento".
- II. Presencial: Descargar y completar el formato oficial de "desistimiento" y entregarlo en las instalaciones de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria ubicado en Calle 6ta, No. 2209, esquina C. Mina, Col. Centro, C.P 31000.

Cualquiera de las fracciones anteriores, deben presentarse previo a la resolución emitida por la citada Unidad.

Artículo 8. Recibida la protesta ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria verificará que contenga los citados requisitos del presente ordenamiento.

En caso de no contar con alguno de los requerimientos, se informará mediante la notificación correspondiente al solicitante para que éste subsane las omisiones en un término no mayor a 72 horas contadas a partir del día de su recepción mediante Ventanilla Virtual en presentación digital o bien, por medio del correo electrónico si se solicitó presencial y, en el supuesto de no ser corregido dentro del plazo establecido, la Unidad procederá a desechar la solicitud de oficio.

Artículo 9. Cumplidos los requisitos del presente ordenamiento, la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria notificará a través del enlace de Mejora Regulatoria directamente al Sujeto Obligado, mediante la plataforma oficial de Ventanilla Virtual en modalidad digital y a través del correo electrónico si se presentó presencialmente la protesta ciudadana, ambos en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de su recepción.

Artículo 10. Una vez notificado, el Sujeto Obligado deberá rendir un informe de réplica, dentro de un plazo no mayor a 24 horas a partir de su recepción ante la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, incluyendo los fundamentos jurídicos y técnicos que justifiquen la procedencia o improcedencia de la protesta ciudadana.
...

Artículo 12. La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, una vez que reciba la evidencia y el informe de réplica, procederá con una revisión exhaustiva para posteriormente, emitir una resolución dentro de un plazo máximo de 24 horas. Esta resolución será notificada a la persona solicitante y al Sujeto Obligado a través de la Ventanilla Virtual, así como por medio del correo electrónico si se presentó presencialmente la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Seguridad Pública, para la creación del Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en caso de Conducta con Intencionalidad Suicida en el Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que contiene el protocolo que se propone y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea el Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado Para la Atención de Primer Contacto en Caso de Conducta con Intencionalidad Suicida en el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL Y DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO EN CASO DE CONDUCTA CON INTENCIONALIDAD SUICIDA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua y para el personal del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, en la atención de primer contacto con personas que presenten conducta con intencionalidad suicida en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 2.- Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

- I. **Atención psicoterapéutica de urgencia:** Intervención psicológica inmediata que se proporciona a una persona que está experimentando una crisis emocional o psicológica.
- II. **Autolesiones:** Comportamiento de hacerse daño a sí mismo sin la intención de suicidarse, pero que puede estar relacionado con un alto riesgo de suicidio.
- III. **Conducta con intencionalidad suicida:** Conjunto de comportamientos relacionados con la intencionalidad de comunicar, actuar o ejecutar un acto autodestructivo que podría acabar con la propia vida.
- IV. **Crisis suicida:** Estado de ánimo temporal de desesperación y frustración extrema en el que una persona puede estar en alto riesgo de intentar suicidarse.
- V. **DSPM:** Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua.
- VI. **Estigma:** Actitudes negativas y prejuicios sociales hacia las personas que experimentan ideación suicida o han intentado suicidarse, lo cual puede dificultar la búsqueda de ayuda y el acceso a tratamientos adecuados.
- VII. **Evaluación del riesgo suicida:** Proceso mediante el cual un profesional de la salud mental evalúa la probabilidad de que una persona intente suicidarse, considerando factores de riesgo, ideación, planes y acceso a medios letales.
- VIII. **Factores de riesgo:** Características o condiciones que aumentan la probabilidad de que una persona intente o cometa suicidio, como trastornos mentales, abuso de sustancias, historial de intentos previos, entre otros.

- IX. **Factores protectores:** Características o condiciones que disminuyen la probabilidad de que una persona intente o cometa suicidio, como el apoyo social, habilidades de afrontamiento y acceso a cuidados de salud mental.
- X. **Gesto suicida:** Es una acción en la que una persona lleva a cabo un comportamiento autolesivo sin la intención de causar la muerte, pero con el propósito de comunicar su desesperación, buscar ayuda o llamar la atención sobre su sufrimiento emocional. Estos gestos pueden ser una forma de expresar el dolor interno, de pedir auxilio o de manipular una situación para obtener un cambio en su entorno.
- XI. **Grupos vulnerables:** es una población o subpoblación que, debido a diversas circunstancias socioeconómicas, físicas, psicológicas, culturales o ambientales, enfrenta un mayor riesgo de incidir en la conducta con intencionalidad suicida.
- XII. **Ideación suicida:** Pensamientos acerca de terminar con la propia vida, que pueden variar en frecuencia e intensidad.
- XIII. **IMPAS:** Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua.
- XIV. **Intento suicida:** Acción deliberada de intentar quitarse la vida, que puede o no resultar en lesión física. Acción autodestructiva a la que sobrevive la persona con ideación o conducta suicida.
- XV. **Intervención en crisis:** Estrategias y acciones destinadas a estabilizar a una persona que está en crisis suicida y reducir el riesgo inmediato de suicidio.
- XVI. **Intervención farmacológica:** Uso de medicamentos, como antidepresivos o estabilizadores del ánimo, para tratar trastornos mentales que pueden estar asociados con la conducta suicida.
- XVII. **Intervención psicoterapéutica:** Tratamientos psicológicos con evidencia científica como la terapia cognitivo-conductual (TCC) o la terapia dialéctico-conductual (TDC) que son utilizados para tratar a personas con ideación o conductas suicidas.
- XVIII. **Plan suicida:** Idea específica y detallada sobre cómo llevar a cabo el suicidio, incluyendo métodos y tiempos.
- XIX. **Posvención:** Apoyo y asistencia proporcionados a los sobrevivientes que han incurrido en una conducta con intencionalidad suicida o familiares y personas cercanas a una persona que incurrió en conducta suicida.
- XX. **Prevención del acceso a medios letales:** Estrategias para limitar el acceso a métodos comunes de suicidio, como armas de fuego, sustancias tóxicas o lugares altos, como una forma de prevenir intentos de suicidio.
- XXI. **Prevención del suicidio:** Esfuerzos y estrategias destinadas a reducir la incidencia de suicidios y conductas suicidas, que pueden incluir educación, promoción de la salud mental, restricciones de acceso a medios letales y tratamiento de trastornos mentales.
- XXII. **Primeros auxilios psicológicos:** Intervención temprana y de corta duración diseñada para proporcionar apoyo inmediato a individuos que están experimentando una crisis emocional o psicológica. Su objetivo es reducir el estrés inicial causado por un evento traumático, promover la estabilidad emocional y ayudar a las personas a iniciar el proceso de recuperación. Los primeros auxilios psicológicos pueden ser administrados por profesionales de la salud mental, así como por personas capacitadas en técnicas básicas de apoyo emocional.
- XXIII. **Red de apoyo:** Conjunto de personas, como familiares, amigos, profesionales de la salud, que brindan apoyo emocional y práctico a una persona en riesgo de suicidio.
- XXIV. **Salud Mental:** Estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, así como el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, en el que la persona puede afrontar las tensiones normales de la vida, e incluirse en la sociedad.
- XXV. **Suicidio:** Acto deliberado de quitarse la propia vida. Es una acción intencional en la que una persona busca poner fin a su existencia, generalmente como resultado de una profunda desesperación, frustración, sufrimiento emocional, o trastornos mentales no tratados, como la depresión, la ansiedad, el trastorno bipolar, la esquizofrenia, entre otros. El suicidio es un problema de salud pública significativo y complejo que puede afectar a personas de cualquier edad, género, raza, o condición socioeconómica.
- XXVI. **Trastornos del estado de ánimo:** Son una categoría de trastornos mentales caracterizados por alteraciones significativas en el estado emocional de una persona, que afectan negativamente su funcionamiento diario. Estos trastornos pueden manifestarse en forma de estados de ánimo persistentemente bajos (depresión), elevados (manía) o una combinación de ambos (trastorno bipolar).

CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3.- Son principios rectores de aplicación del presente protocolo:

- I. **Autocuidado del profesional:** Promover el autocuidado y el apoyo para los profesionales que trabajan con pacientes en riesgo de suicidio, para prevenir el desgaste profesional y asegurar la calidad de la atención.
- II. **Colaboración interdisciplinaria:** Fomentar la colaboración entre diferentes profesionales de la salud (psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, personal de primer contacto con personas que presentan conducta con intencionalidad suicida) para proporcionar una atención integral y coherente.
- III. **Competencia:** Mantener un alto nivel de conocimiento y habilidades actualizadas en el campo de la salud mental.
- IV. **Confidencialidad y respeto:** Mantener la confidencialidad de la información del paciente y respetar su dignidad y autonomía, dentro de los límites necesarios para asegurar su seguridad.
- V. **Continuidad de la atención:** Asegurar un seguimiento continuo y coordinado después de la intervención inicial, proporcionando apoyo y monitoreo a largo plazo para prevenir recaídas.
- VI. **Empatía y compasión:** Proporcionar atención con una actitud de empatía y compasión, evitando juicios y estigmas que puedan agravar el estado emocional de la persona.

- VII. **Enfoque derecho humanista:** enfoque basado en los derechos humanos en el contexto de la salud mental, es una perspectiva que integra los principios y normas de los derechos humanos en la práctica y la política de la salud mental. Este enfoque se basa en el respeto y la promoción de los derechos inherentes a todas las personas, sin importar su condición mental, y busca asegurar que el cuidado y tratamiento en salud mental se realicen en un marco de dignidad, igualdad y justicia.
- VIII. **Ética:** Conjunto de principios y normas que guían el comportamiento de los profesionales en este campo para asegurar que sus acciones sean moralmente correctas, responsables y respetuosas hacia los pacientes. Estos principios éticos están diseñados para proteger los derechos y el bienestar de los individuos que reciben servicios de salud mental y para mantener la integridad de la profesión.
- IX. **Evaluación exhaustiva:** Realizar una evaluación completa del riesgo suicida, considerando factores de riesgo, ideación, planes, intentos previos y el estado mental actual.
- X. **Inclusión de la red de apoyo:** Involucrar a la familia, amigos y otros miembros de la red de apoyo del paciente, con su consentimiento, para proporcionar un sistema de apoyo más robusto.
- XI. **Intervención inmediata:** Actuar rápidamente para estabilizar a la persona en crisis, utilizando técnicas de intervención en crisis y, si es necesario, hospitalización para asegurar su seguridad.
- XII. **Investigación y actualización:** Mantenerse al día con la investigación y las mejores prácticas en la prevención y tratamiento de la conducta suicida, para proporcionar una atención basada en la evidencia.
- XIII. **Seguridad del paciente:** Priorizar la seguridad inmediata de la persona, eliminando acceso a medios letales y proporcionando atención de primeros auxilios psicológicos y atención psicoterapéutica de urgencia en un entorno seguro y supervisado.
- XIV. **Profesionalismo:** Conducta, actitud y ética que los profesionales involucrados deben mantener en su práctica para proporcionar un cuidado efectivo, seguro y respetuoso a sus pacientes.
- XV. **Reducción del estigma:** Trabajar para reducir el estigma asociado con la conducta suicida, promoviendo una comprensión más abierta y compasiva de los problemas de salud mental.

CAPITULO III PERSONAS SUJETAS DE PROTECCIÓN Y DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 4.- El presente protocolo ofrece una respuesta integral y efectiva a cualquier persona que se encuentre en situación de riesgo debido a la conducta suicida en el Municipio de Chihuahua, se basa en principios de respeto, empatía y acción inmediata, garantizando la atención y el apoyo necesarios para prevenir el suicidio y promover el bienestar emocional de las personas de cualquier grupo etario de la población.

Artículo 5.- Las personas que presenten conducta con intencionalidad suicida gozan de los Derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, de los cuales se destacan los siguientes:

- I. A recibir atención médica, psiquiátrica, psicológica y terapéutica especializada, a cargo de un equipo multidisciplinario, a través de la Red de Atención Interinstitucional;
- II. A obtener asistencia social pública;
- III. A recibir trato digno y respetuoso;
- IV. A contar con un expediente clínico;
- V. A la confidencialidad y a la privacidad;
- VI. A recibir un tratamiento basado en un diagnóstico, con un plan prescrito individualmente, con seguimiento, historial clínico y a ser revisado periódicamente para continuarse o ser modificado;
- VII. A recibir atención médica en caso de urgencia médica y/o psicológica;
- VIII. A que la medicación sea prescrita o supervisada por personal médico;
- IX. A que sus familiares les proporcionen un trato digno, alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación;
- X. A recibir atención psicoeducativa que proporcione a familiares y a personas pacientes información clara, oportuna y veraz, acerca de su condición.

A efecto de salvaguardar los derechos previstos en el presente artículo, el Gobierno Municipal deberá, en caso de no estar dentro de la esfera de competencia o de los servicios brindados por el Instituto, dar vista a la autoridad correspondiente.

Artículo 6.- La persona que presente conducta con intencionalidad suicida podrá ser considerada en estatus de interdicción o discapacidad en el ámbito de la salud mental, únicamente para los efectos precisados en este protocolo, por determinación del IMPAS previo diagnóstico, o por declaración de cualquier otra autoridad competente.

La interdicción, la discapacidad en el ámbito de la salud mental y los menores de edad, se refiere a la incapacidad legal y/o funcional que puede afectar a un individuo debido a un trastorno mental severo o una condición que limita significativamente su capacidad para tomar decisiones o manejar aspectos fundamentales de su vida.

En el caso de Niñas, Niños y Adolescentes, esta interdicción puede involucrar la designación de un tutor o representante legal que tome decisiones en su nombre debido a su desarrollo cognitivo aún en formación y a la vulnerabilidad inherente a su edad. La interdicción busca proteger a los menores y a personas con discapacidad mental, garantizando que reciban el apoyo necesario para su bienestar.

Artículo 7.- Si la persona que presenta conducta con intencionalidad suicida pertenece a un pueblo indígena o grupo étnico, deberán llevarse las siguientes acciones:

- I. En todo momento se respetará su derecho a la auto adscripción e identidad indígena o cultural,
- II. Las autoridades proveerán en todo momento un traductor interprete especializado en su lengua materna y en la cultura a la que pertenece, evitando tecnicismos.

Artículo 8.- Si la persona que presenta conducta con intencionalidad suicida es de nacionalidad extranjera o apátrida o se encuentra en el país en calidad de refugiado o como migrante menor no acompañado, deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

- I. Se avisará a las instancias correspondientes dentro de los gobiernos federal, estatal o municipal para que se lleven a cabo las acciones conducentes en cuanto a la notificación consular.
- II. Si la persona no es hispanohablante, las autoridades proveerán en todo momento un traductor o interprete que permita la comunicación en su lengua materna.

CAPITULO IV EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 9.- Aquellas personas que se encuentren en crisis suicida e incurran en conductas con intencionalidad suicida, consideradas en estado de interdicción de acuerdo a este protocolo, discapacidad o vulnerabilidad mental, y que cometan alguna de las siguientes infracciones se le impondrán las medidas establecidas en el Capítulo X de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y por tanto, no le serán aplicables las sanciones previstas en otros artículos.

- I. Alteración del orden público,
- II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público,
- III. Ocasionar molestias al vecindario por ruido,
- IV. Escalar bardas, inmuebles, enrejados y demás construcciones, con el fin de utilizar la altura para propósitos de conducta suicida y,
- V. Resistirse o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiales o de cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.

En el caso de Niñas, Niños y Adolescentes, se deberá de atender lo establecido por el Reglamento en relación con los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado, así como las medidas de protección previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Con el objetivo de generar redes de apoyo para las personas que presenten conductas de riesgo suicida, se buscará motivar tanto a la persona afectada como a sus familiares para que reciban la atención de primer contacto por parte del personal del IMPAS y la DSPM, en relación con un evento de conducta con intencionalidad suicida, y cumplan con el programa de atención posvención del IMPAS, incluyendo:

- I. Evaluación de factores de riesgo para la salud mental individual y familiar,
- II. Atención psicológica individual con duración mínima de 10 sesiones psicoterapéuticas,
- III. Atención psicológica grupal con duración de 10 sesiones psicoterapéuticas,
- IV. Atención psicológica familiar con duración mínima de 6 sesiones psicoterapéuticas,
- V. Llamadas telefónicas para orientación psicológica,
- VI. Visitas domiciliarias para orientación psicológica,
- VII. Participación en eventos sociales y culturales del programa de atención a la posvención.

CAPITULO IV PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL Y DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

Artículo 11.- El IMPAS y la DSPM integrarán un equipo de respuesta y de atención inmediata a los eventos de conducta con intencionalidad suicida; el mismo que deberá tener profesionalización y enseñanza continua en la materia, incluyendo los principios rectores del presente protocolo.

Artículo 12.- En la atención de un llamado de la Línea de Atención Psicológica en Crisis del IMPAS, o en la atención de un reporte de alguna persona involucrada en conducta con intencionalidad suicida por los elementos de la DSPM, se activará el Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en Casos de Conducta con Intencionalidad Suicida.

Artículo 13.- El personal del IMPAS y de la DSPM durante la ejecución del Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en Casos de Conducta con Intencionalidad Suicida, valorarán si la persona en riesgo de suicidio requiere:

1. Contención psicológica y/o atención psicoterapéutica de urgencia,
2. Orientación psicológica, o
3. Información en materia de salud mental.

Artículo 14.- En el caso de que la persona en riesgo de suicidio solo requiera la asistencia telefónica por medio de la Línea de Atención Psicológica en Crisis del IMPAS, el personal especializado del mencionado Instituto, dará el oportuno y puntual seguimiento a la red familiar de la persona con factores de riesgo de suicidio, para incluirla en intervención psicoterapéutica individual y familiar e intervención farmacológica en caso de ser necesaria, incluyendo visitas domiciliarias, grupos terapéuticos de posvención y seguimiento de los avances clínicos con la finalidad de promover y fortalecer los factores protectores.

Artículo 15.- En el caso de que la persona que presenta conducta con intencionalidad suicida requiera la asistencia presencial, se solicitará la intervención del equipo de respuesta y de atención inmediata a los eventos de conducta con intencionalidad suicida.

- I. Este equipo de respuesta valorará el nivel de autolesiones, conducta con intencionalidad suicida, gesto suicida y/o crisis suicida de la persona en riesgo de suicidio para determinar si esta requiere atención hospitalaria o resguardo por la red familiar;

- II. En caso de que la persona en riesgo de suicidio requiera atención hospitalaria, el equipo de respuesta establecerá el contacto con la red hospitalaria del Municipio de Chihuahua dependiente del Sistema Estatal de Salud, con la finalidad de coordinar el traslado y recepción de la persona en riesgo,
- III. En caso de que la persona en riesgo de suicidio no cuente con red familiar para su resguardo, el equipo de respuesta realizará el traslado a la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS,
- IV. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS, resguardará y brindará la atención médica, psicológica y psiquiátrica hasta por 24 horas posterior a la recepción de la persona en riesgo de suicidio,
- V. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS, por medio del área de trabajo social establecerá el contacto con el Sector Salud en caso de ser requerido el internamiento de la persona en riesgo de suicidio, y/o para su resguardo con su red familiar,
- VI. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS dará el seguimiento clínico del caso una vez realizada la intervención inicial,
- VII. El personal de la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS integrarán los reportes correspondientes para el desarrollo de estadística e investigación académica en la materia.

CAPITULO V
DEL TRASLADO DE PERSONAS CON RIESGO DE SUICIDIO

Artículo 16.- El procedimiento de traslado de personas con riesgo de suicidio, se refiere al desplazamiento de las personas que son atendidas debido al Protocolo de Actuación Policial y de Personal Especializado para la Atención de Primer Contacto en Casos de Conducta con Intencionalidad Suicida, a un Hospital, a la Unidad de Resguardo de Medio Camino para Personas con Riesgo de Suicidio del IMPAS o a un domicilio de la red familiar; se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

- I. El traslado deberá de realizarse en una unidad equipada para tales fines,
- II. Preservando la dignidad y los derechos humanos de las personas,
- III. Brindando un trato profesional, ético y respetuoso para evitar la estigmatización,
- IV. Cuando se trate de una niña, niño o adolescente, podrá ser acompañado por su padre, madre, tutor, representante legal o miembro de su red familiar,
- V. En caso de ser una persona indígena, extranjera o no hispano hablante, durante el traslado será acompañada por traductor o interprete para la comunicación en su lengua materna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a las áreas administrativas tanto del IMPAS como de las demás dependencias involucradas en el presente Protocolo, a solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias ante el H. Ayuntamiento, a efecto de dar viabilidad a su cumplimiento.

SEGUNDO. Las disposiciones previstas en el presente instrumento, cuyo cumplimiento requiera de recursos financieros, materiales y humanos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

TERCERO. Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

CUARTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a los procedimientos de contratación, para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que sean indispensables, a partir del primero de enero de 2025, mismos que serán pagados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen se somete a consideración del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, que sean indispensables a partir del 1 de enero del año 2025, mismos que serán pagados con cargo al presupuesto del ejercicios fiscal 2025, descritos en el anexo al oficio Circular UJ 1556/2024, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertasen y que forma parte integrante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

ANEXO AL OFICIO UJ 1556/2024 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024

AREA REQUERENTE	COG	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	JUSTIFICACION DE CONTAR CON LOS SERVICIOS AL 01 DE ENERO
PROVEEDURÍA	21101	Adquisición de artículos de papelería de las diferentes Dependencias del Municipio	Se requiere a fin de no detener la operatividad de las necesidades de las diversas dependencias centralizadas
	29601 y 29801	Suministro e instalación de llantas para los diversos vehículos de las Dependencias centralizadas	Necesario a fin de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13204	Adquisición de póliza de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal	Indispensable mantener asegurado durante todo el año al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública por las actividades propias de sus puestos.
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	33601	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	La necesidad de que este servicio no se vea interrumpido, es que se trata de un servicio prioritario para que las actividades diarias de los funcionarios públicos se lleve a cabo con eficacia y eficiencia, es imperante que la contratación este vigente desde el día 1o de enero.
	34501	Adquisición de pólizas de seguro para Flotilla vehicular, maquinaria pesada, Responsabilidad civil para desbrozadoras, Drones, Helicóptero Halcón 1, lanchas y motos acuáticas propiedad del Municipio de Chihuahua	Los artículos 42 fracción XVII, 43 fracción II inciso C), 44 fracción IV y 47 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, prevé la obligación de la Oficialía Mayor de efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los edificios, maquinarias, vehículos, equipos y materiales de la Administración Pública Municipal.
	34502	Adquisición de pólizas de seguro para Inmuebles, contenidos de inmuebles, cámaras, postes, arcos, Tótems de PECUU 1,2 y 3, así como la Responsabilidad Civil de 5 estacionamientos propiedad del Municipio de Chihuahua	
	26101	Gasolina vehicular	Suministro de combustible para vehículos y maquinaria propiedad del municipio
	26102	Diesel vehicular	Suministro de combustible para vehículos y maquinaria propiedad del municipio/servicio que por su naturaleza no puede ser suspendido
	26103	Gas vehicular	Suministro de combustible para vehículos y maquinaria propiedad del municipio/servicio que por su naturaleza no puede ser suspendido
	31201	Servicio de gas para edificios	Servicio de gas para edificios
	31202	Servicio de diesel para edificios	Servicio de diesel para edificios
	33801	Servicio de vigilancia	Servicio de vigilancia para edificios municipales y servicio de monitoreo y mantenimiento de alarma del departamento de servicios generales y del auditorio municipal
	34701	Servicio de flete	Servicio diario de flete de diesel para maquinaria pesada en áreas como relleno sanitario y obras públicas, e inmuebles propiedad del municipio, servicio de atención extraordinaria en incendios del relleno sanitario
	35801	Servicio de limpieza	Servicio de limpieza para las dependencias municipales
	22103	Agua envasada	Suministro de agua purificada en garrafón para consumo en Dependencias Municipales
	35501 y 35502	Adquisición de refacciones de frenos, suspensión y servicio de rectificación de discos, tambores y volantes de embrague, acumuladores, afinación para el parque vehicular ligero; así como refacciones varias, filtros y acumuladores para el parque vehicular pesado.	Se hace necesario a fin de que no se vea interrumpido el mantenimiento y así las Dependencias cuenten con parque vehicular en óptimas condiciones que les permita brindar de manera eficiente los servicios.
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	35901	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos del municipio de Chihuahua.	La necesidad de contar desde el día 01 de enero del 2025 con la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos como parques, jardines y áreas verdes dignos y óptimos para el esparcimiento, recreación y convivencia social de los ciudadanos, y así mismo, contribuir a la promoción turística de la ciudad.
	24901	Adquisición de pintura y diversos materiales para rehabilitar los espacios públicos, pasos peatonales y guarniciones del municipio de Chihuahua.	Se requiere llevar a cabo la contratación para la adquisición de pintura y diversos materiales necesarios para la rehabilitación de espacios públicos, así como pasos peatonales y guarniciones, debido a que este material es de suma importancia para garantizar que el servicio que brinda la dirección de mantenimiento urbano pueda ejercerse desde el día uno de labores en el año 2025, impactando positivamente en la imagen urbana del Municipio.
	31901	Servicio de medición y monitoreo del combustible diesel para las unidades de la DMU	Se requiere con el propósito de contar con una buena administración del gasto del combustible diesel.
	31601	Servicio de monitoreo GPS para las unidades de la DMU	Se requiere a fin de contar con una administración de las unidades para llevar a cabo los servicios de la Dependencia.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	32601	Servicio de horas máquina para el correcto bandeo y compactación en el relleno sanitario	Se tiene la necesidad de contratar el servicio de horas máquina con el fin de llevar a cabo el correcto bandeo y compactación de la basura y el arrastre de material en el Relleno Sanitario. Se requiere la siguiente maquinaria: 2 tractores topadores, 1 tractor compactador y un cargador de ruedas mediano.
	35701	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la báscula del Relleno Sanitario	Se hace necesario a fin de mantener en correcto funcionamiento las básculas del relleno sanitario, así como mejorar la exactitud del pesaje dinámico de las mismas, para que el cobro de los servicios brindados en dicho lugar sea el correcto
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	22101	Alimentos (detenidos, academias, operativos policías y bomberos)	Son indispensables debido a que se manejan horarios 24/7 y el alimento para detenidos es requerido los 365 días del año.
	22201	Productos alimenticios para animales (equinos y caninos)	Se les proporciona alimento diariamente ya que los tienen en operación 24/7.
	31902	Servicios veterinarios	Se tiene que tener vigente para la atención de los caninos y equinos los cuales están en operación 24/7
	34701	Fletes maniobras y almacenajes	Es para el pago del servicio de grúa de vehículos recuperados, los cuales se presentan todo el año.
	35302	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicación	Necesario dar mantenimiento a la plataforma Escudo Chihuahua ya que se mantiene en operación 24/7 todos los días del año.
	35503	Mantenimiento y conservación de equipo aéreo	Necesario dar mantenimiento al helicóptero ya que se encuentra en operación 24/7 todos los días del año.
	38201	Gastos de orden social y festividades	Para evento del día del policía ya que se lleva a cabo el 02 de enero del 2024.
DIRECCIÓN DE PLANEACION E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	316	Internet para PECUU y Municipio de Chihuahua	Se requiere mantener conectada y en línea a la administración pública municipal, los servicios digitales y la red de PECUU
	327	Servicio de mantenimiento de la plataforma integrada de Gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta" dentro de la plataforma Experta	Necesidad de mantener vigente la licencia y el mantenimiento de la plataforma Experta al ser la herramienta que hospeda los trámites de la ventanilla virtual, al ser un software con derechos exclusivos se tiene la imposibilidad para hacer cambios dentro de la plataforma.
	333	Contratación de póliza de servicio de soporte técnico para el Sistema Recaudador	Se requiere que, a inicios de año especialmente con el operativo predial se tenga el soporte técnico al Sistema Recaudador.
	333	Uso de licencias y mantenimiento para el diseño e implementación del Sistema de Ejecución Estratégica 2025	Se requiere la contratación de licencia y mantenimiento de la misma, ya que es la herramienta mediante la cual se realiza el seguimiento de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo de forma mensual para que las Dependencias vayan alineadas al mismo.
	333	Póliza de soporte Base de Datos (DBA por sus siglas en inglés) del Sistema Oracle EBS	Se requiere la contratación de soporte externo a la base de datos del Sistema Oracle, para contar con un agente externo que solucione posibles contingencias del Sistema Financiero que por falta de recursos no sea posible atender por el Departamento de Infraestructura y Telecomunicaciones.
	317	Hospedaje en la nube	Hospedaje en la nube de las páginas web municipio Chihuahua y trámites en línea (experta)

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos que correspondan.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, de nueva cuenta otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización para que el Municipio de Chihuahua contrate un crédito simple hasta por el monto autorizado por el Congreso del Estado mediante Decreto número LXVII/AUOBF/0934/2025. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen solicita el uso de la palabra la Regidora María Elena Rojo Almaraz para razonar su voto a favor en relación con el dictamen presentado, luego participaron los Regidores Miguel Alonso Riggs Baeza, el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, el Regidor José Alfredo Nvarrete Paz y el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, al considerarse plenamente discutido, se somete a consideración del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y

aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para celebrar la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple con una institución bancaria por un monto de \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), que será destinado a los siguientes rubros y proyectos:

Dicho importe no comprenderá los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en el citado Decreto.

DECRETO No. LXVII/AUOBF/0934/2024 XV P.E. aprobado por el H. Congreso del Estado el 11 de septiembre de 2024, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de septiembre de 2024	
De conformidad al DECRETO No. LXVII/AUOBF/0934/2024 XV P.E., en su ARTICULO TERCERO, establece en el parrafo tercero, que en el Acta de Cabildo que el H. Ayuntamiento autorice la celebración del o los financiamientos, deberá señalar el proyecto u obra elegible específico que se desarrollara con cargo al financiamiento respectivo; los proyectos u obras elegibles deberán ubicarse forzosamente dentro de los rubros de inversión previstos en el presente artículo, debiendo señalarse en el Acta de Cabildo respectiva, a que rubro corresponde cada proyecto u obra elegible.	
RUBRO DE INVERSIÓN:	PROYECTO
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	
61500 Construcción de vías de comunicación.	Construcción de Paso Superior en intersección de carretera Aldama y Av. Fuerza Aérea.
61500 Construcción de vías de comunicación.	Construcción de Paso Superior en intersección de Vialidad Los Nogales y Av. de las Industrias
61500 Construcción de vías de comunicación.	Construcción de Gaza de Incorporación Blvd. Teofilo Borunda a Periférico de la Juventud
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	
	\$ 570,000,000.00

Así mismo el Municipio podrá adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requiera, conforme el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Los municipios podrán negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a traves de los mecanismos que se requieran, afecten y comprometan irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales les corresponda del Fondo General de Participaciones.

TERCERO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua adherirse al Fideicomiso Maestro e irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el numero F/9065 previamente constituido, para que se abonen los recursos que procedan de las Participaciones afectadas que servirán para garantizar y cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

CUARTO. Que en cualquier caso el crédito deberá ser pagado en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que decida celebrar el contrato; esto es, a más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

QUINTO. Notifiquese a la Tesorera Municipal y a la Secretaría del H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Hacienda y Planeación y de Obras y Servicios Públicos, relativo a la autorización para concesionar el servicio público de Barrido mecanizado de calles y eventos del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Martínez Adriano solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza concesionar el servicio público de "barrido mecanizado de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua" con la finalidad de adjudicar a través de licitación pública a particulares con una vigencia a partir de su autorización y hasta por un término que no exceda de 10 años.

SEGUNDO. Notifiquese a la Secretaría del H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por la C. Michelle Gutiérrez Meraz, de la Comisaría de Horcasitas de la Zona Centro. Durante la presentación del Dictamen la Regidora Ávila García solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Son infundados los agravios manifestados por la actora en su escrito de impugnación presentado el 04 de noviembre del año en curso, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO. Se confirman los resultados obtenidos en la votación recibida el 03 de noviembre de 2024, en la localidad de Estación Horcasitas, perteneciente a la denominada Zona Centro, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

TERCERO. Envíese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a fin de que notifique en términos de ley a la C. Michelle Gutiérrez Meraz la presente resolución, para los efectos legales a los que a su derecho convenga.

XX. En desahogo del vigésimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por el C. Luis Antonio Anchondo Fabela, de la Comisaría de Alamillo de Acosta del Seccional de Guadalupe. Durante la presentación del Dictamen el Regidor Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es infundado el agravio manifestado por el actor en su escrito de impugnación presentado el 04 de noviembre del año en curso, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO. Se confirman los resultados obtenidos en la votación recibida el 03 de noviembre de 2024, en la localidad de Alamillo de Acosta, perteneciente a la Junta Municipal de Guadalupe, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

TERCERO. Envíese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a fin de que notifique en términos de ley al C. Luis Antonio Anchondo Fabela la presente resolución, para los efectos legales a los que a su derecho convenga.

XXI. En desahogo del vigésimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Resolución de la impugnación presentada por el C. Víctor Manuel González Gutiérrez, de la Comisaría de El Chuviscar de la Zona Centro. Durante la presentación del Dictamen el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha de plano el escrito de impugnación presentado el 04 de noviembre del año en curso, conforme a lo descrito en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO. Envíese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, a fin de que notifique en términos de ley al C. Víctor Manuel González Gutiérrez la presente resolución, para los efectos legales a los que a su derecho convenga.

XXII. En desahogo del vigésimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Municipal de Procesos de Elección, relativo a la Calificación y Aprobación de los resultados del Proceso de Elección de las Juntas Municipales y Comisarios de Policía para el periodo 2024-2027. Durante la presentación del Dictamen la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la relación de las autoridades electas, y que se precisan en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del

Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan los resultados de la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, en lo que se refiere a las Juntas Municipales, para quedar integradas de la siguiente manera:

CIÉNEGA DE ORTIZ

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Nancy Manuela Meléndez Tarango	Presidencia
Yesenia Páez Ortiz	Suplente Presidencia
Ramón Mendoza Ortiz	Regiduría 1
Martín Cano Mendoza	Suplente Regiduría 1
Cruz Rivero Mendoza	Regiduría 2
Karina Cárdenas Escobedo	Suplente Regiduría 2

GUADALUPE

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Jesús Sígala Rodríguez "El Güerito"	Presidencia
Arturo Balderrama Lara	Suplente Presidencia
Karla Marlene Quintana Jurado	Regiduría 1
Abigail Sígala Cárdenas	Suplente Regiduría 1
Leonel Chavarria Sígala	Regiduría 2
Kevin Balderrama Díaz	Suplente Regiduría 2

EL CHARCO

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Oscar Elizondo Duarte "Kari"	Presidencia
Rafael Chavira Tarango "Rome"	Suplente Presidencia
Romelia Mendoza Nevárez	Regiduría 1
Sarai Viviana Márquez Güémez	Suplente Regiduría 1
Patricia Mendoza Romero "Pati"	Regiduría 2
María Teresa Duarte Díaz "Tere"	Suplente Regiduría 2

COLONIA SOTO

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Raquel Tarango Navarrete	Presidencia
América Yesenia Cuevas Avalos "Yessy Cuevas"	Suplente Presidencia
Raúl Rodríguez Duarte "Ruchis"	Regiduría 1
Kevin Eduardo Mendoza López	Suplente Regiduría 1
Marisela Ochoa Romero	Regiduría 2
Leticia Trillo Chávez "Lety"	Suplente Regiduría 2

EL SAUZ

PLANILLA AZUL	
NOMBRE	CARGO
Miguel Ángel Tarango Trujillo	Presidencia
Pablo Iván Cárdenas Montana	Suplente Presidencia
Yolanda Briseño Rivero	Regiduría 1
Nancy Verónica Terrazas Solís	Suplente Regiduría 1
Manuela Verónica Cazares Caro	Regiduría 2
Guadalupe Carolina Herrera Sáenz	Suplente Regiduría 2

SEGUNDO. Se autorizan los resultados de la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, en lo que se refiere a las Comisarías de Policía, para quedar integradas de la siguiente manera:

GANADORES POR ELECCION

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE
EL SAUZ	ESTACIÓN OJO LAGUNA	ÁVILA HERNÁNDEZ SIDRO	BARRIGA MENDOZA ARMANDO
EL CHARCO	EJIDO LA NORIA	ANGUANO LOPEZ JUAN CARLOS	MARQUEZ QUINTANA EVER
EL CHARCO	EJIDO EL VALLECILLO	ELIZONDO PÉREZ GABRIEL	NEVÁREZ DUARTE JUAN CARLOS
GUADALUPE	EJIDO DE GUADALUPE	JURADO ROMERO GRICELDA	MORALES MAGALLANES VERÓNICA
GUADALUPE	ALAMILLO DE ACOSTA	CÁRDENAS RUIZ LORENZA	FAVELA TÉLLEZ MA. DOLORES
CIÉNEGA DE ORTIZ	PALO BLANCO	ROJAS ENRÍQUEZ MARISSA	CARRASCO RODRÍGUEZ ROSAURA
CIÉNEGA DE ORTIZ	LOS AGUILARES	ANCHONDO ARTALEJO GLORIA	ORTIZ ROSA MARIA
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA CASITA	TARANGO MENDOZA BENJAMÍN	TARANGO MENDOZA JESÚS BENJAMÍN
CIÉNEGA DE ORTIZ	EL ALAMILLO DE BAYLÓN	OROZCO BENZOR RAMON	RONQUILLO ARTALEJO SAMUEL
ZONA CENTRO	ESTACIÓN HORCASITAS	GARCÍA BORUNDA TERESA LETICIA	SUAREZ FLORES LILIA ROSA

GANADORES POR RATIFICACION

SECCIONAL	LOCALIDAD	TITULAR	SUPLENTE
EL SAUZ	EJIDO LA ESPERANZA	HERNÁNDEZ ACOSTA MARÍA DEL ROSARIO	ZUBIA ARVIZU MARTHA CECILIA
EL SAUZ	EJIDO BELLAVISTA	ORTEGA PAYAN ROCÍO	N/A
EL SAUZ	RANCHO OJO LAGUNA	LOYA ARGUELLO ALMA GUADALUPE	ORTIZ BENEGAS REVECA
EL SAUZ	COL. CUAUHTÉMOC	OLIVAS LUJAN JESÚS IJAZMANI	LUJAN ESPINOZA ALFREDO
EL SAUZ	EJIDO CUAUHTÉMOC	ESPINOZA LUJAN VÍCTOR MANUEL	FRESCAS ESPINOZA ROSA ANGELICA
EL SAUZ	EJIDO LAS VARAS	JUÁREZ RAMOS ALEJANDRO	JUÁREZ RAMOS BENJAMÍN
EL SAUZ	EL FARO	PALACIOS HERNÁNDEZ JOSÉ	PALACIOS SIFUENTES OSCA
COLONIA SOTO	EJIDO SAN JUAN	OROZCO TRILLO LAURO	TRILLO MENDOZA AGUSTÍN JAIME
CIÉNEGA DE ORTIZ	EL TERRERO	TARANGO ORTIZ EFRÉN	ORTIZ CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA PIEDRA	SIGALA TARANGO SALVADOR	SIGALA TARANGO JESÚS
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO SAN AGUSTÍN	MENDOZA SOTO MERCED	MENDOZA SOTO FRANCISCO JAVIER
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO EL SALITRE	CHAVIRA ANCHONDO ANA LUISA	CHAVIRA ANCHONDO JENNIFER
CIÉNEGA DE ORTIZ	BOCA DE CIÉNEGA	MELENDEZ PÁEZ JOAQUÍN	SIGALA SIGALA CLAUDIO
CIÉNEGA DE ORTIZ	LA JABONERA	MENDOZA SIGALA GERTRUDIS	MORALES ORTIZ I. CRUZ
CIÉNEGA DE ORTIZ	RANCHO DE TRILLO	PÁEZ ANCHONDO SALVADOR	PÁEZ PÁEZ JESÚS MANUEL
ZONA CENTRO	EJIDO POTRERO DE MAPULA	VILLALBA BACA RAÚL ANTONIO	TAPIA GÓMEZ CONCEPCION
ZONA CENTRO	EJIDO CORRAL DE PIEDRA	LOZOYA LÓPEZ LUIS RAÚL	LOZOYA TARANGO CELIA
ZONA CENTRO	CUMBRES DE MAJALCA	RODRÍGUEZ ESTRADA JOSÉ RAMON	ARGÜO ORTIZ ESTHER
ZONA CENTRO	EJIDO SIERRA AZUL	REZA MENDOZA CLARO	SALDANA MUNOZ JONATHAN IVÁN
ZONA CENTRO	COLONIA OCAMPO	JUÁREZ CRUZ JAVIER MANUEL	VENEGAS SILVA FERNANDO
ZONA CENTRO	NUEVO MAJALCA	CHAVIRA MENDÍAS ROBERTO	HERNÁNDEZ ACOSTA BENITO RAMON
ZONA CENTRO	EJIDO EL JARDÍN	ENRÍQUEZ BALDERRAMA PAULINA GUADALUPE	CHÁVEZ PALACIOS MA. DEL CARMEN
ZONA CENTRO	EJIDO OCAMPO	MENDÍAZ CASTAÑEDA AMIR OVEDI	RODRÍGUEZ GUZMÁN LILIANA
ZONA CENTRO	EJIDO FRANCISCO I. MADERO	ANCHONDO AGUIRRE JESÚS ALONSO	MURGA LOZOYA RAFAEL

TERCERO. Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Acuerdo para que, en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal, y realice las acciones necesarias para que se haga del conocimiento de las personas habitantes de las secciones municipales, los resultados de las votaciones de las Juntas Municipales y Comisarías de Policía del Municipio de Chihuahua.

Al concluir la emisión de la votación del acuerdo que antecede, solicita el uso de la voz el Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, quien agradece por el apoyo para el desarrollo de las elecciones de las autoridades auxiliares del Municipio, a las y los Regidores, al personal de la Dirección de Desarrollo Rural y de la Secretaría del Ayuntamiento.

XXIII. En desahogo del vigésimo tercer punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, luego de unos momentos ninguna de las personas integrantes del Ayuntamiento, muestra interés de participar en este punto del orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, quien presenta una iniciativa de Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, con el propósito de fomentar y propiciar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en dicho Reglamento.

Al concluir la participación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, el secretario del Ayuntamiento informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan, sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen. Acto

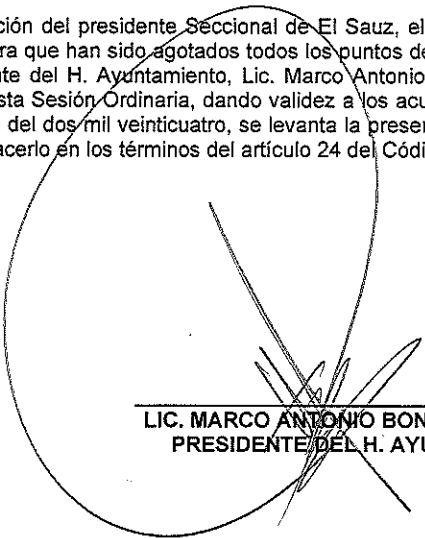
seguido somete a consideración del pleno, la propuesta para que le sea otorgado el uso de la palabra al anfitrión de este día, el ciudadano Miguel Ángel Tarango Trujillo, para que ofrezca un mensaje en su carácter de Presidenta de la Sección Municipal de El Sauz. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a consideración del pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

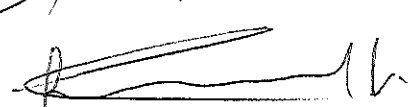
ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza otorgar el uso de la palabra en la presente Sesión del Ayuntamiento al C. Miguel Ángel Tarango Trujillo, Presidente Seccional de El Sauz.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento al acuerdo anterior, le otorga el uso de la palabra al Presidente Seccional de El Sauz, C Miguel Ángel Tarango Trujillo, quien dio la más cordial bienvenida a todas las autoridades y demás personas que les visitan en la sección y agradeció a todas las autoridades por su apoyo y al Alcalde por todo lo que ha realizado en beneficio de la Comunidad.

Al concluir la participación del presidente Seccional de El Sauz, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno y regresa la palabra al presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las catorce horas del día trece de noviembre del dos mil veinticuatro, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO